



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 18 de julio de 2022

Ejecutivo No. 2021 – 00004

Téngase en cuenta que el extremo ejecutante oportunamente recorrió el traslado de los medios de defensa esgrimidos por la ejecutada.

Continuando con el trámite que en derecho corresponde, de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del canon 443 del C.G del P., descende el despacho a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes, y **CONVOCAR** la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G del P., en consecuencia:

**I. A FAVOR DE LA PARTE EJECUTANTE:**

- Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.
- Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el representante legal y/o quien haga sus veces de la entidad demandada.

**II. A FAVOR DE LA PARTE EJECUTADA:**

- Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales aportadas y obrantes en el plenario.
- Se requiere a la parte actora para que en el término de diez (10) días aporte la documentación instada por la pasiva que a continuación se describe:

Se oficie a la sociedad Fresenius Kabi Colombia S.A.S., para que aporte los documentos, soportes, extractos, en que consten los pagos parciales o abonos realizados por Médicos Asociados a la obligación principal y que están por cuantía de \$116.322.325 y/o Certifique adicionalmente si la obligación pendiente y según el Hecho No. 4 del libelo de demanda, lo es o no por la suma de \$118.842.322.

**III. CITACIÓN PARA AUDIENCIA:**

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 25 de noviembre de 2022, a las 9:00 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Para tal efecto, las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione en las direcciones de correo electrónico informadas con antelación, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada.

Se previene a los extremos en contienda acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 de la codificación en mención. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto. Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

NOTIFÍQUESE,

  
**GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA**  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 075, del 19 de julio de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria